

*Legislación y organización turística*

**Tema 1.** Breve noción de la Organización\* del Ministerio de Información y Turismo.

**Tema 2.** Antecedentes y organización actual de la Dirección General de Turismo.

**Tema 3.** Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.—Función inspectora y sancionadora.—Procedimiento.

**Tema 4.** Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo; su finalidad y funciones.—Red de las mismas en España y en el Extranjero

**Tema 5.** Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo. «F. E. C. I. T.»

**Tema 6.** La Administración Turística Española: naturaleza, régimen y organización. A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases. Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas, emplazamientos, servicios y precios.

**Tema 7.** La Administración Turística Española (continuación): B) Cotos Nacionales de Caza y Pesca: fines y características. Régimen y emplazamientos.—C) Servicio de Rutas Nacionales: fines, características y organización

**Tema 8.** El Sindicato Nacional de Hostelería: naturaleza y fines.—Funciones.—Organización: secciones y departamentos; Sindicatos Provinciales.

**Tema 9.** Reglamentación de la Industria Hotelera Española: Regulación legal.—Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías.—Servicios y precios. Gravámenes.

**Tema 10.** Las Agencias de Viajes; su Reglamentación.—Naturaleza y fines o actividades.—Clases y funciones respectivas.—Organización.—Concesión de los títulos-licencia.—Derechos y obligaciones.

**Tema 11.** Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo: regulación legal.—Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas. Habilitación en las mismas.—Clases de Guías y Guías-Intérpretes; distribución en Regiones Turísticas.

**Tema 12.** Derechos y obligaciones de los Guías y Guías-Intérpretes.—Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía; ética profesional.—Faltas y sanciones.—Expedientes: procedimiento.

**Tema 13.** Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

**Tema 14.** Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ANEXO II

*Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Menorca*

**Tema 1.** Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de la dominación fenicia, cartaginesa y romana.

**Tema 2.** El mozárabe y el mudéjar.—Arte hispano-árabe. Vestigios en Menorca.

**Tema 3.** El arte románico y el ojival.—Especial referencia a la isla de Menorca.

**Tema 4.** El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilo Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

**Tema 5.** El Barroco español.—El Churrigueresco.—Arte neoclásico.

**Tema 6.** Los grandes maestros de la pintura española.

**Tema 7.** Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

**Tema 8.** Artesanía.—Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Menorca.

**Tema 9.** Fiestas principales en Menorca.—Cantos y danzas en Menorca.

**Tema 10.** El traje y la vivienda populares en la isla de Menorca.—Tradiciones y leyendas.

**Tema 11.** Gastronomía y vinos en la isla de Menorca.

*Geografía, Historia y Literatura*

**Tema 1.** Situación y características generales de las islas Baleares, con especial referencia a Menorca.—Elementos geográfico-geológicos.

**Tema 2.** El clima y la agricultura en la isla de Menorca.  
**Tema 3.** La ganadería y la industria en la isla de Menorca.  
**Tema 4.** Características del paisaje en Menorca.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y calas.

**Tema 5.** Sentado y significado de España en la Historia Universal.—Características históricas y culturales de lo español.

**Tema 6.** Historia de Menorca en la antigüedad.—Dominación bizantina y árabe.

**Tema 7.** Conquista de la isla por los cristianos y su integración en el reino Balear.—Historia hasta el advenimiento de la Casa de Austria.

**Tema 8.** La formación de la Unidad Nacional bajo los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.

**Tema 9.** Historia de España y de Menorca bajo la Casa de Austria.

**Tema 10.** Historia de España y de Menorca bajo los Borbones.—La dominación inglesa.

**Tema 11.** El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual

**Tema 12.** Origen, evolución y expansión de la lengua española.

**Tema 13.** Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.  
**Tema 14.** La literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.—La generación del 98.

**Tema 15.** La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

**Tema 16.** Menorca vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.—Visitantes ilustres de Menorca.—Personalidades de Menorca de relieve en las Artes y en las Letras.

*ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de Mallorca.*

Ilmos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en la vigente Reglamentación que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes Insulares de Mallorca, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Palma de Mallorca, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desea ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa Occidental, considerándose como idiomas preferentes, a los efectos de la oportuna habilitación, el alemán y el sueco.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento, de 17 de julio de 1952, y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de